INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN-ADICIÓN Y PRORROGA

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.3355246 del 1/22/2022 celebrado entre EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por César Humberto Chávarro Pérez, subdirector (E) y ANA MARIA ROJAS VASQUEZ, cuyo objeto es: "Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila y su área de influencia, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática gestión administrativa y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor" me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MAIRALEJANDRA RAMIREZ CUENCA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3355246
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila y su área de influencia, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática gestión administrativa y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor
VALOR:	$27.216.000
CONTRATISTA:	ANA MARIA ROJAS VASQUEZ
DOCUMENTO IDENTIDAD:	36379785
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Plata Huila Colombia y su área de influencia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/01/2022
FECHA DE INICIO:	01/02/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	ocho (8) meses

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 27.216.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 27.216.000
PRÓRROGA No :	N/A
ADICIÓN No. 01:	N/A
VALOR ADICION DEL CONTRATO:	N/A
SUSPENSIÓN No.:	N/A
FORMA DE PAGO:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL ($ 3.402.000) PESOS M/CTE.cada uno y/o por la fracción del mes ejecutado.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	61-46-101015025		
CERTIFICADO			
FECHA EXPEDICIÓN	22/01/2022		
FECHA APROBACIÓN	22/01/2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	01/02/2022	30/01/2023	$ 2.721.600,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que ANA MARIA ROJAS VASQUEZ, con C.C. 36379785, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a MAIRALEJANDRA RAMIREZ CUENCA mediante SECOP II de 22/01/2022, desde el 01 de febrero de 2022 hasta la terminación del contrato.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$ 27.216.000
Vr. Adiciones (2)	
Valor Total (1) + (2)	$ 27.216.000
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$ 23.814.000

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
Febrero 2022	02	3.402.000	13%
Marzo 2022	03	3.402.000	25%
Abril 2022	04	3.402.000	38%
Mayo 2022	05	3.402.000	50%
Junio 2022	06	3.402.000	63%

Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)		Julio 2022	07	3.402.000	75%
		Agosto 2022	08	3.402.000	88%
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$23.814.000				
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$3.402.000				
		Vr. Pagado a la fecha (3)			$ 23.814.000

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	88%
Financiera	88%

III. MODIFICACIÓN-ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3355246 de 2022

Condiciones Generales del Contrato

Que el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad del proceso de contratación Directa, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila y su área de influencia, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática gestión administrativa y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor, manifiesto que es necesario la Justificación favorable para la Adición al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Resoluciones 1470 de 2020 y 054 de 2018, y el Plan de Acción 2022 así:

Que el 22/01/2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3355246 de 2022 con ANA MARIA ROJAS VASQUEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.379.785, por un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 27.216.000) PESOS M/CTE., amparado con el registro presupuestal No. 6322 del 2022, por un plazo de ocho (8) meses.

Que una vez realizado los trámites necesarios para la legalización del Contrato No. **CO1.PCCNTR.3355246** del 2022, el 22/01/2022 se dio inicio a la ejecución del contrato en mención.

Que se hace necesario la Justificación favorable para la Adición al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones Sena 202 y 203 de 2014 y 54 del 2018, y el Plan de Acción 2022 así:

Se hace necesario prorrogar el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.3355246** por dos (02) meses y veintiún (21) días, siendo necesario realizar adición al contrato por un valor de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 9.185.400) PESOS M/CTE.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** El contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.3355246** de 2022, se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma según el reporte de los informes mensuales entregados al supervisor de contrato.

El propósito del presente contrato es Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila y su área de influencia, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática gestión administrativa y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor donde es necesario cumplir con los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, los compromisos en el Programa de Articulación con la Educación Media, donde se evidencia que estas no son posibles atenderlas con el personal existente de planta, por lo que se hace necesario adicionar el presente contrato de Prestación de Servicios para garantizar así la continuidad de este servicio acorde a la normatividad vigente.

Para el año 2022, los Contratos de instructores podrán tener vigencia máxima hasta el 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con la Resolución No. 1-02164 del 25 de noviembre de 2021, por lo que el plazo de estos no podrá exceder de esta fecha.

Que de conformidad con el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de las obligaciones que celebran las entidades estatales con autonomía de la voluntad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse por personal de planta, como sucede en el caso en concreto ante la imposibilidad de contar con personal suficiente.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que:

*"…**Artículo 40º.**- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***Parágrafo**. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…" (Subrayado fuera de texto).

Que en razón a lo anteriormente mencionado y por cuanto el valor de la adición que se requiere no es superior al 50% del valor inicial del contrato y por configurarse dentro de los parámetros de los principios de la contratación estatal y especialmente el principio de economía por cuanto resultaría más oneroso para la entidad adelantar un proceso de contratación nuevo.

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

***Artículo 3º**.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

*El texto subrayado fue derogado por el art. **32** de la Ley 1150 de 2007*

Igualmente, como requisito Sine Qua non para que sea viable jurídicamente la adición presupuestal y prórroga, ésta debe hacerse dentro de la ejecución del contrato original y superable por la adición y ampliación del plazo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Para el año 2022, el calendario académico va hasta el 21 de diciembre de 2022, por lo que el plazo de los contratos no podrá exceder de esta fecha. El Contrato No. **CO1.PCCNTR.3355246** del 2022 finaliza el 30 de septiembre de 2022 y se

hace indispensable para el Centro de Formación, seguir contando con los servicios de un (01) Profesional en el área gestión administrativa hasta el 21/12/2022, para que atienda la demanda de formación en esta especialidad para el cuarto trimestre académico del año en curso y teniendo en cuenta el cumplimiento de metas establecidas por parte de la Dirección General para el proceso de impartir Formación Profesional Integral en el Centro de Formación, de nivel complementaria teniendo en cuenta la alta demanda que presenta la comunidad del Municipio de La Plata en esta especialidad y se encuentra realizando acompañamiento de unidades productivas, adicional a ello el Centro de Formación tiene una ficha (2502590 Gestión administrativa) en etapa lectiva que requiere del acompañamiento del Instructor. Finalizando la vigencia se debe atender los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, los compromisos en la elaboración y entrega de informes de ejecución, registro de juicios en la plataforma, cierre de actividades en LMS, registro de novedades, gestión de soporte documental, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia. Es importante aclarar que con el recurso asignado inicialmente se logró la contratación hasta el 30/09/2022 sin embargo mediante Resolución No. 1-1557 del 22 de agosto de 2022 asignaron recursos por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 118.804.333) PESOS M/CTE, para garantizar adición a la contratación de instructores de acuerdo con la meta asignada para la vigencia y análisis de la dirección de Planeación; por solicitud del Subdirector (e) del Centro mediante SP-2022-003862 el 8 de agosto 2022.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Se hace indispensable para el Centro de Formación, contar con los servicios de un profesional contratista de carácter temporal para la ejecución de la formación y ante la imposibilidad de atenderla con el personal de planta existente ya que es insuficiente; el Centro de Formación cuenta con apropiación disponible en el Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, siendo necesario manifestar que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el CDP No 622 del 2022 un saldo por comprometer de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 118.804.333) PESOS M/CTE, para comprometer en la adición requerida, este sin exceder el 50% del valor del contrato inicial, en razón a garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

El supervisor del contrato considera viable, razonable y necesario realizar adición al Contrato de Servicios Personales No **CO1.PCCNTR.3355246** de 2022, por lo que se hace indispensable modificar las secciones en SECOP II donde se encuentre estipulado el valor del contrato, plazo y garantías y así permita la adición y prórroga por NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 9.185.400) PESOS M/CTE. para dar continuidad y cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato **CO1.PCCNTR.3355246.**

Por tal razón, debe proferirse el respetivo acto administrativo de adición presupuestal al contrato inicial por valor de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 9.185.400) PESOS M/CTE., sin exceder el 50% del valor del contrato inicial y prorrogar por un plazo de dos (02) meses y veintiún (21) días, para garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

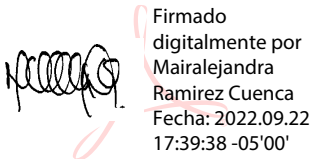
Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 9.185.400) PESOS M/CTE.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 22 días de septiembre de 2022.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



Mairalejandra Ramirez Cuenca

Coordinadora académica Titulada y complementaria.

Visto bueno: César Humberto Chávarro Pérez – Subdirector (E) de Centro

